

BUIN, 10 DIC 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 4662 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Art. N° 4° letra d) y letra e), 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley de Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; Ley 19.925 y Ley 21.363.

CONSIDERANDO: 1.- La Providencia N° 17.920, de fecha 25 de noviembre de 2024, ingresada por Luis Allende Allende, mediante la cual solicita autorización de funcionamiento de local gastronómico tradicional de la comuna ubicado en la localidad de Maipo "La Picá de Don Tito", dedicada al expendio de productos culinarios típicos chilenos denominados en nuestra cultura gastronómica como chancho a la chilena.

2.- Teniendo presente que este tipo de locales gastronómicos forman parte del acervo cultural de una sociedad, de sus épocas, costumbres y reminiscencias y constituyen un valor intangible para la transmisión y conservación de esas tradiciones en torno al saber culinario de Chile y especialmente del pueblo histórico de Maipo.

3.- Que la actividad enmarcada en el fomento del turismo local, busca rescatar las tradiciones del campo chileno, encontrando en la comida criolla parte de ese patrimonio cultural, sosteniéndose en ella el impacto comunitario que hace que las tradiciones perduren.

4.- La Resolución del Sr. Alcalde, que autoriza el permiso solicitado exento de pago e instruye decretar.

DECRETO.

1.- Otórguese permiso municipal provisorio a don Luis Ernesto Allende Allende, Cédula de Identidad N° , para el funcionamiento del local gastronómico tradicional de la localidad de Maipo "La Picá de Don Tito", ubicado en calle La Paloma N° 120, Maipo, para el expendio y venta de productos culinarios típicos chilenos denominados en nuestra cultura gastronómica como "Chancho a la Chilena".

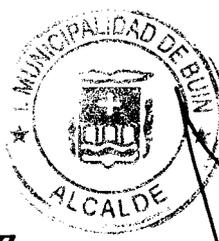
2.- Concédase permiso para la Venta y Consumo de bebidas alcohólicas, exento de pago, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19° inciso 4° de la Ley N° 19.925 de Alcoholes. Cúmplase lo dispuesto en la Ley N° 21.363, exigiendo documento de identidad a quien desee adquirir alcohol.

3.- El Permiso Municipal Provisorio señalado en el Punto N° 1 y N° 2 del presente decreto, se hará efectivo todos los viernes a partir del 13 de diciembre de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025, entre las 19:00 y las 02:00 de la madrugada del día sábado respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. IMSS.
DISTRIBUCION:
- Interesados
- Archivo SECMU